



Resolución REC - 552 / 2025

JOSÉ C. PAZ, 13 de agosto de 2025

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; la Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 23 del 30 de abril de 2021; el Expediente Digital N° 729/2025 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la contratación del servicio de medicina laboral, a solicitud de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS ha verificado que no existe ningún Acuerdo Marco vigente generado por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, órgano rector del sistema de contrataciones, por el cual se tramite la contratación del servicio requerido.

Que la presente contratación se encuadra dentro de lo establecido en la Resolución CS N° 23/2021, en virtud de tratarse de un procedimiento que posee un monto total estimado que no supera los CIENTO CINCUENTA (150) módulos, cuyo valor se establece en el artículo 28 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que el apartado c) del Procedimiento para el Trámite Simplificado, aprobado por la Resolución CS N° 23/2021, establece que no es obligatoria la autorización previa del procedimiento seleccionado y la aprobación del Pliego de Condiciones Particulares.

Que el llamado a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Trámite Simplificado N° 29/2025 fue establecido para el día 15 de julio de 2025, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS DOS MILLONES CIEN MIL (\$ 2.100.000,00).

Que, de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, dicho llamado fue convocado con un plazo de OCHO (8) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y del Portal de Compras Públicas de esta UNIVERSIDAD.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar; a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar; y a TRECE (13) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que, según documenta el Acta de Apertura N° 37/2025 de fecha 15 de julio de 2025, se recibió UNA (1) propuesta perteneciente a ALFAMEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L., CUIT N° 30-57099998-9.



Que la presentación de dicha oferta implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016, y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, conforme se encuentra dispuesto en los apartados j), k) y l) del Procedimiento para el Trámite Simplificado, aprobado por la Resolución CS N° 23/2021, en este tipo de procedimientos podrá prescindirse del período de vista y de la intervención de la COMISIÓN EVALUADORA, debiendo, en este caso, la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS verificar que las ofertas cumplan con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Particulares.

Que, en consecuencia, la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS emitió el Informe de Finalización de Procedimiento N° 21/2025, en el cual sugiere adjudicar la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Trámite Simplificado N° 29/2025 a la oferta realizada por ALFAMEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L., CUIT N° 30-57099998-9, por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser económicamente conveniente a los intereses de la UNIVERSIDAD.

Que, visto el Informe de Finalización de Procedimiento N° 21/2025, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo en consecuencia resolver la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Trámite Simplificado N° 29/2025 conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

Que, por otro lado, resulta procedente aprobar la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Trámite Simplificado N° 29/2025, el Pliego de Condiciones Particulares, junto a sus Anexos A, B, C, D, E, F, G y H, y la finalización de dicho procedimiento, conforme lo establece el apartado ñ) del Procedimiento para el Trámite Simplificado, aprobado por la Resolución CS N° 23/2021.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de adjudicación, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra Abierta, que deberá ser suscripta por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con las tramitaciones de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que, a efectos de dotar de mayor dinamismo las tramitaciones administrativas, resulta conveniente delegar en la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN la facultad de suspender, revocar, rescindir y aplicar las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y las que establezca el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, en caso de corresponder.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y PROGRAMAS ha realizado la previsión presupuestaria para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de dicha contratación.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, dependientes de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, incisos e) y j), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución exME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.



Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento registrado como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Trámite Simplificado N° 29/2025, dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso d), del Decreto Delegado N° 1023/2001; por los artículos 14, 15 y 25, inciso c), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y por la Resolución CS N° 23/2021, que tiene como objeto la contratación del servicio de medicina laboral, a solicitud de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D, E, F, G y H, que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Trámite Simplificado N° 29/2025 a la oferta realizada por ALFAMEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L., CUIT N° 30-57099998-9, por un monto total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 1.235.000,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser económicamente conveniente a los intereses de la UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que deberá ser suscripta por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°.- Delegar en la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN la facultad de suspender, revocar, rescindir y aplicar las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6°.- Autorizar el gasto imputándose con cargo a la partida presupuestaria: R.0147.001.002.001.16.01.04.01.01.00.3.0.0.0000.1.21.3.4.

ARTÍCULO 7°.- Desafectar el remanente del registro preventivo realizado oportunamente para atender el gasto.

ARTÍCULO 8°.- Registrar, comunicar y notificar a ALFAMEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L., CUIT N° 30-57099998-9. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.

Archivos adjuntados

Nombre del archivo
PLIEGO_MEDICINA_LABORAL.pdf

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Organismo Contratante: Universidad Nacional de José Clemente Paz

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Contratación Directa por Compulsa Abreviada 29/2025
Clase: Sin Clase
Modalidad: Orden de Compra Abierta
Motivo contratación directa: Trámite Simplificado
Expediente: EXP : 729/2025
Objeto de la contratación: Contratación del servicio de medicina laboral, a solicitud de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.
Rubro: Serv. profesional y comercial
Lugar de entrega único: Dirección General de Recursos Humanos (Leandro N. Alem 4560 3° Piso. (1665) JOSE C. PAZ, Buenos Aires)

Retiro del pliego		Consulta del pliego	
Dirección:	https://comprar.gob.ar/BuscarAvanzadoPublicacion.aspx	Dirección:	comprascontrataciones@unpaz.edu.ar
Plazo y horario:	Disponibe en el sitio oficial de la UNIVERSIDAD y de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES	Plazo y horario:	Lunes a viernes de 10 a 16 hs.
Costo del pliego:	\$ 0,00		
Presentación de ofertas		Acto de apertura	
Dirección:	tramitesimplificado@unpaz.edu.ar	Lugar/Dirección:	Leandro N. Alem 4560, 2° piso, Of. 3, (1665), JOSE C. PAZ, Buenos Aires
Fecha de inicio:	07/07/2025	Día y hora:	15/07/2025 a las 12:00 hs.
Fecha de finalización:	15/07/2025 a las 11:30 hs.		

UNPAZ

RENGLONES

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Consultas médicas en domicilio dentro del ámbito de cobertura	SERVICIO	20,00
2	Consultas médicas en domicilio fuera del ámbito de cobertura	SERVICIO	20,00
3	Consultas médicas en consultorio	SERVICIO	4,00
4	Interconsultas médicas con especialistas	SERVICIO	4,00
5	Realización de exámenes preocupacionales, periódicos y post ocupacionales	SERVICIO	10,00

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1: NORMATIVA APLICABLE

Los contratos comprendidos en el ámbito de aplicación del presente pliego se regirán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios; por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/2016, sus modificatorios y por las disposiciones que se dicten en consecuencia; por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 63/2016 y sus modificatorias, cuya utilización es obligatoria en los procedimientos de selección que lleven a cabo las jurisdicciones y entidades que se rijan por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional; por la Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 23/2021 que aprueba la creación del Trámite Simplificado; por el presente Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos; por el contrato, convenio, orden de compra o venta, según corresponda.

Las normas que integran el Título III de la Ley N° 19.549 y sus modificaciones serán de aplicación directa, en cuanto fuere pertinente.

De igual modo, en materia recursiva el “Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017” o el que en el futuro lo reemplace también será de aplicación directa.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

La enumeración precedente no excluye la aplicación de toda otra norma vigente en el ámbito nacional y/o provincial y/o local que tenga injerencia en el presente procedimiento y/o en el/los contrato/s resultante/s, en virtud de los bienes a proveer y/o de los servicios que prestaran los proveedores que resulten adjudicados.

UNPAZ

ARTÍCULO 2: MODALIDAD DE TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Dado que la UNIVERSIDAD no tramita los procedimientos de selección a los que resulta de aplicación el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales a través del COMPR.AR, las etapas procedimentales de la presente contratación se realizará en las formas y términos que se establezcan en el presente documento.

ARTÍCULO 3: SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES

El Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) que administra la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC) es el registro donde deben inscribirse los proveedores de bienes y servicios que deseen contratar con la UNIVERSIDAD. En la actualidad el SIPRO se encuentra asociado a COMPR.AR.

Los oferentes inscriptos en SIPRO tienen la obligación de mantener actualizada la información allí cargada, modificando los datos que hubieren variado.

Será requisito estar inscripto y con los datos actualizados cuando se emita el informe de finalización de procedimiento.

Cuando se trate de personas que se hubieran presentado agrupadas asumiendo el compromiso, en caso de resultar adjudicatarias, de constituirse legalmente en una Unión Transitoria (UT), se verificará en SIPRO el estado en que se encuentra quien hubiere suscripto la oferta, como así también el estado en que se encuentran cada una de las personas que integraran la UT. De resultar adjudicada la oferta presentada por las personas que hubieren asumido el compromiso de constituir UT, deberán realizar -como requisito previo a la notificación de la orden de compra- el trámite de inscripción de la misma en SIPRO. La falta de cumplimiento del presente requisito determinará la revocación de la adjudicación por causa imputable al adjudicatario, sin perjuicio de la aplicación, por parte del Órgano Rector, de la sanción que pudiere corresponder, en los términos del artículo 106 inciso b) apartado 1.1. Del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25, última parte, del Manual de Procedimiento aprobado como Anexo a la Disposición ONC N° 62/2016, los oferentes extranjeros estarán exceptuados de la obligación de inscripción en SIPRO-COMPR.AR. Sin perjuicio de ello, cuando quien se presente como oferente sea una sucursal en el país, debidamente registrada en los organismos habilitados a tal efecto o cualquier otra especie de representación permanente de una sociedad constituida en el extranjero, si resultará exigible el requisito de incorporación al SIPRO.

Quienes, al momento de la presentación de ofertas, no se encuentren inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) o posean deuda con la AFIP, serán intimados por la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a los efectos de realizar las gestiones necesarias para regularizar su situación en un plazo de TRES (3) días hábiles.

UNPAZ

ARTÍCULO 4: CONSULTAS AL PLIEGO

Las consultas al Pliego de Condiciones Particulares y al Pliego de Especificaciones Técnicas deberán efectuarse por escrito en la UNIVERSIDAD, o en la dirección institucional de correo electrónico perteneciente a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS: comprasyscontrataciones@unpaz.edu.ar.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término. Se podrá realizar consultas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura.

ARTÍCULO 5: CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS AL PLIEGO

Si la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS considera que la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del presente Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, se elaborará una circular aclaratoria y se comunicará con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, a todas las personas que hubiesen retirado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta que origina la circular.

La DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS podrá, de oficio, realizar las aclaraciones que sean oportunas, debiendo comunicarlas, siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente e incluirlas en el Expediente.

En cuanto a las modificaciones, del mismo modo que las aclaraciones, podrán derivar de consultas de los interesados o efectuarse de oficio por UNIVERSIDAD, fijándose como límite para su procedencia, que no se altere el objeto de la contratación.

No se podrá alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, razón por la cual corresponderá a los interesados verificar la existencia de circulares emitidas previo a presentar su cotización.

ARTÍCULO 6: DOMICILIOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN SIPRO

El domicilio físico especial y el domicilio electrónico especial constituidos en SIPRO se reputarán plenamente válidos, a todos los efectos legales, para cursar en cualquiera de ellos, indistintamente, las comunicaciones y notificaciones que tuvieren lugar durante el procedimiento de selección, durante la etapa de ejecución contractual, durante los procedimientos para aplicar las penalidades y sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/2001 y sus modificaciones y, en términos generales, para cualquier trámite que se realice en el ámbito de la ONC.

Será responsabilidad exclusiva y excluyente de los interesados, oferentes, adjudicatarios y/o cocontratantes mantener actualizados sus domicilios.

UNPAZ

ARTÍCULO 7: PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La propuesta de cada oferente se podrá enviar por correo electrónico a la dirección tramitesimplificado@unpaz.edu.ar o en sobres, cajas o paquetes cerrados en la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y estará sujeta al cumplimiento de las siguientes formalidades:

1. En el asunto del correo electrónico de oferta o la parte exterior del sobre, caja o paquete cerrado se deberá consignar:

- a. Razón social.
- b. CUIT.
- c. Tipo y número de procedimiento.

2. La propuesta deberá enviarse hasta media hora antes del día y hora fijados para el acto de apertura de ofertas, sin excepción. La hora de recepción de la oferta no será la del envío por parte del oferente, sino la hora de recibo de la oferta, la cual es aquella que registre el servidor de la UNIVERSIDAD a través de su proveedor de correo electrónico, cuando ingrese el mensaje de correo electrónico a la bandeja de entrada. Cualquier correo electrónico o sobre, caja o paquete cerrado enviado fuera del término antes señalado, será rechazado automáticamente.

3. La documentación solicitada en el presente Pliego de Condiciones Particulares deberá cumplir con los siguientes requisitos:

3.1. Correos electrónicos:

- a. Estar digitalizada en formato documento portátil (PDF).
- b. Estar adjunta en el correo electrónico. No se podrá enviar la oferta a través de un servicio de alojamiento de archivos multiplataforma en la nube del tipo Google Drive o Dropbox.
- c. En caso de que el archivo de la oferta supere el límite permitido para ser adjuntado en un correo electrónico, se podrá enviar más de un correo electrónico con la numeración correspondiente.
- d. El formulario de oferta deberá ser enviado en un archivo individual adjunto al correo electrónico.
- e. Estar redactada en idioma nacional.
- f. Las testaduras, enmiendas o raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- g. Estar firmada por el/los titular/es de la firma, o por un apoderado debidamente acreditado en todas y cada una de sus hojas.
- h. La totalidad de la documentación a acompañar digitalizada deberá ser legible, completa, y escaneada de su original.

3.2. Sobre, caja o paquete cerrado:

- a. Estar redactada en idioma nacional.

b. Estar firmada por el/los titular/es de la firma, o por un apoderado debidamente acreditado en todas y cada una de sus hojas.

c. Las testaduras, enmiendas o raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.

UNPAZ

d. Ser presentada dentro de un sobre, caja o paquete perfectamente cerrado y en cuya cubierta se encuentre identificado el procedimiento de selección al que corresponde, precisándose el lugar, día y hora del acto de apertura y toda la información identificatoria del oferente (nombre/razón social, CUIT, teléfono).

4. La cotización debe ser en moneda nacional y debe estar expresada con hasta DOS (2) decimales. No podrá referirse, en ningún caso, a la eventual fluctuación de su valor. En caso de cotizar con más decimales de los indicados, sólo se tomarán en cuenta los dos primeros. Deberá contener:

a. Precio unitario y cierto en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el pliego de bases y condiciones particulares para el renglón de que se trate; el precio total del renglón, en números y el total general de la cotización, expresado en números y letras.

b. El precio cotizado será el precio final que deba pagar la UNIVERSIDAD por todo concepto. Correrán por cuenta exclusiva de los proveedores todos los impuestos, derechos, tasas, aportes, contribuciones y demás gravámenes nacionales, provinciales o municipales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (CABA) que corresponda abonar como consecuencia de la participación en el procedimiento de selección y de la eventual celebración del contrato, razón por la cual, al formular su oferta, el oferente deberá considerar incluido en el precio todos los impuestos vigentes, derechos o comisiones, seguros, beneficios, sueldos y jornales, acuerdos paritarios aplicables al rubro, cargas sociales, gastos de mano de obra auxiliar, gastos y costos indirectos, gastos y costos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final del/los bien/es o servicio/s que, sin estar especificado, resulte necesario para la correcta ejecución del contrato. Se entenderá, en consecuencia, que se encuentran incluidos en el precio todos los impuestos y/o gravámenes que resulten de aplicación y todas las prestaciones que, de acuerdo al juicio y experiencia del oferente, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

c. Los oferentes podrán proponer descuentos en sus ofertas sobre la base de la adjudicación de todos o algunos de los renglones. Después de haber cotizado por renglón, podrán efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

d. Los oferentes deberán cotizar por el total de la cantidad solicitada para cada renglón. No se aceptarán cotizaciones parciales.

5. Las ofertas no deberán contener condicionamientos ni cláusulas en contraposición con las normas y/o pliegos que rigen la contratación.

6. Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cual es la oferta base y cuales las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta base.

ARTÍCULO 8: DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA LA OFERTA

UNPAZ	a. Constancia de Inscripción ante la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA).
	b. Constancia de inscripción al Impuesto de Ingresos Brutos.
	c. Declaración Jurada de Intereses, conforme el Anexo A del presente Pliego.
Impreso el 07/07/2025	
Generado con SIU-Diaguita	
Página 6 de 14	

- d. Declaración Jurada de Autenticidad de Documentación, conforme el Anexo C del presente Pliego.
- e. Declaración Jurada de Sistema de Protección Integral de los Discapacitados, conforme el Anexo D del presente Pliego.
- f. Declaración Jurada de Antecedentes, conforme el Anexo E del presente Pliego.
- g. Formulario de oferta, conforme el Anexo F del presente Pliego.
- f. Características técnicas de la oferta, conforme el Anexo G del presente Pliego. Toda la documentación técnica respaldatoria se deberá adjuntar a la oferta, pudiendo acompañarse folletos y/o catálogos ilustrativos, fotografías o cualquier otro elemento informativo de interés que permita una mejor evaluación de los elementos cotizados.
- g. En caso de no poder constatarse en el sistema COMPR.AR, la UNIVERSIDAD podrá requerir documentación complementaria a los oferentes tales como copia del contrato/estatuto social inscripto y/o acreditación de representación. La duración de la sociedad o consorcio deberá alcanzar como mínimo hasta la finalización del contrato.
- h. El oferente podrá suministrar toda aquella documentación complementaria que considere de interés para ilustrar mejor su propuesta.
- i. Las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una UT, además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta lo siguiente:
1. Poder emitido por las personas que conformaran la UT o sus representantes legales en favor de uno de ellos, mediante el cual se acrediten sus facultades para suscribir la oferta y actuar en su representación desde el momento de la presentación de la propuesta hasta el dictado del acto de finalización del procedimiento.
 2. Declaración jurada suscripta por las personas que conformaran la UT o sus representantes legales, en la que conste lo siguiente:
 - 2.1. El compromiso de constituirse legalmente como tal, en caso de resultar adjudicatarias, y de modo previo a la notificación de la orden de compra o firma del contrato respectivo.
 - 2.2. El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las personas agrupadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del procedimiento de selección y del contrato.
 - 2.3. El compromiso de mantener la vigencia de la UT por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato.
 - 2.4. El compromiso de no introducir modificaciones en el estatuto de la UT, ni en el de las personas jurídicas que la integren, que importe una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del organismo contratante.
 - 2.5. El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada en todos los aspectos concernientes al contrato.
 3. Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos específicos previstos en los PBCP. En dichos pliegos se determinará si tales requisitos deben ser cumplidos individualmente por cada uno de los integrantes o en conjunto por todos ellos. Una vez

presentada la oferta, las UT no podrán modificar su integración, es decir, cambiar, aumentar y/o disminuir el número de personas que las compondrán, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, excepto conformidad expresa del organismo contratante.

j. Los oferentes extranjeros, además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:

1. - Las personas humanas:

1.1. Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte, la que deberá ser legible y completa, y escaneada de su original.

1.2. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente, la que deberá ser legible y completa, y escaneada de su original.

2. - Las personas jurídicas:

2.1. Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones, la que deberá ser legible, completa y escaneada de su original.

2.2. Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva, la que deberá ser legible, completa y escaneada de su original.

2.3. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente, la que deberá ser legible, completa y escaneada de su original.

Los Anexos A, B, C, D, E, F, G y H forman parte integrante del presente Pliego de Condiciones Particulares.

La sola presentación de la oferta implica el total conocimiento y aceptación de todas las normas que rigen el presente procedimiento de selección, conforme dispone el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto Nº 1030/2016.

ARTÍCULO 9: TRÁMITE SIMPLIFICADO

La presente contratación queda encuadrada dentro de lo establecido en la Resolución del CONSEJO SUPERIOR Nº 23/2021.

ARTÍCULO 10: VERIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN SIPRO Y DEUDA CON ARCA

Dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes de efectuado el acto de apertura de las ofertas, la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS verificará en SIPRO el estado en que se encuentra cada uno de los oferentes y, en su caso, les comunicará que realicen las gestiones necesarias ante la ONC para que se encuentren inscriptos y con los datos actualizados al momento de la emisión del informe de finalización de procedimiento.

Por otro lado, al momento de la evaluación de ofertas se verificará también en la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO que hayan cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales. En caso contrario, serán intimados a los efectos de realizar las gestiones necesarias para regularizar su situación en un plazo de TRES (3) días hábiles.

UNPAZ

ARTÍCULO 11: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes estarán obligados a mantener sus propuestas por el término de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura (conforme el artículo 54 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016).

El mencionado plazo se prorrogará automáticamente por iguales períodos, salvo comunicación en contrario por parte del oferente. Dicha comunicación deberá efectuarse con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del plazo, caso contrario se considerará prorrogado por un lapso igual al inicial y así sucesivamente y podrá ajustarse al modelo de nota incorporada como Anexo I de la Comunicación General ONC N° 7 del 24 de agosto de 2022 o aquella que en el futuro la reemplace.

El oferente que manifestase que no mantendrá su oferta quedara excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada. Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, no indica una fecha específica, el organismo tendrá por fenecida la oferta a partir de la fecha en que expire el plazo de mantenimiento de la oferta que se encontrare en curso. Solo podrá retirar su oferta, sin penalidad, al finalizar un periodo, nunca en el medio de un ciclo en curso.

Si el oferente manifestara su negativa a renovar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedara excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si, por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirase su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta. Asimismo, será pasible de las sanciones contempladas en la normativa vigente, que resulten de aplicación.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovara por DIEZ (10) días hábiles administrativos, periodo durante el cual el oferente no podrá desistir de su oferta. Vencido este plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, este podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

ARTÍCULO 12: APERTURA DE OFERTAS

La propuesta de cada oferente podrá presentarse hasta media hora antes del día y hora fijados para el acto de apertura de ofertas.

La apertura de ofertas tendrá lugar en acto público en la sede de la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS sita en Leandro N. Alem N° 4560, 2° piso, oficina 3, de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, C.P. 1665. Se procederá a abrir las ofertas y a incorporar las recepcionadas por correo en presencia de funcionarios de la UNIVERSIDAD. A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no se recibirán otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado. Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

UNPAZ

Se labrará un acta que será firmada por los funcionarios intervinientes y los oferentes presentes que desearan hacerlo. El Acta de Apertura será notificada a los oferentes por medio del correo electrónico declarado en sus ofertas.

ARTÍCULO 13: CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

A los fines de analizar las ofertas, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los aspectos formales en la presentación de la oferta, el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, la calidad de los bienes y servicios propuestos, su relación con el precio ofrecido y los antecedentes del oferente.

En primer término, se evaluará si los oferentes son hábiles para contratar, elegibles y si las ofertas no se encuentran incursas en las restantes causales de desestimación no subsanables enumeradas en el artículo 66 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016 y sus modificatorios.

Luego, en relación a las ofertas que hubieren cumplido con las pautas previamente referenciadas, se evaluará si cumplen con los restantes requisitos previstos en el presente pliego y sus Anexos, solicitando la subsanación de omisiones o errores formales no esenciales, en los casos en que corresponda.

De las ofertas consideradas admisibles se evaluará su conveniencia teniendo como parámetro el monto estimado del procedimiento o los valores de plaza. Las ofertas inconvenientes serán excluidas del orden de mérito. Asimismo, a los efectos del orden de mérito y/o precalificación de ofertas, constituirán elementos de juicio suficientes, los antecedentes de incumplimientos en esta UNIVERSIDAD, los antecedentes de incumplimientos de entrega y/o suspensiones, sanciones en la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

Finalmente, la adjudicación recaerá en favor de la oferta más conveniente para la UNIVERSIDAD, conforme lo establecido en el artículo 15 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificatorios.

La oferta más conveniente será aquella que permita obtener un mayor valor por el dinero, lo que implica una mejor utilización de los recursos públicos comprometidos, equilibrando los principios que deben aplicarse en los procedimientos y optimizando la relación calidad- precio. Lo que comprende no solo el precio de un bien o servicio, sino elementos que están asociados a los costos de la compra, uso, mantenimiento y fin de la vida útil del bien o servicio.

ARTÍCULO 14: FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

A través del dictado del acto administrativo de finalización del procedimiento de selección se aprobará lo actuado, cuando así corresponda, y según el caso, se declarará desierto, cuando no se presentaren ofertas o fracasado, cuando se desestimen ofertas por resultar inadmisibles o sean excluidas del orden de mérito por inconvenientes; se dejara sin efecto el procedimiento o alguno de los renglones; o bien se adjudicara totalmente.

UNPAZ

La adjudicación deberá recaer sobre la oferta más conveniente para la jurisdicción o entidad contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificatorios y el criterio de selección especificado. Podrá adjudicarse aun cuando se hubiera presentado una sola oferta.

ARTÍCULO 15: ORDEN DE COMPRA. NOTIFICACIÓN. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

La Orden de Compra deberá notificarse al adjudicatario dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de comunicación del acto administrativo de adjudicación por cualquiera de los medios habilitados al efecto, incluido el correo electrónico declarado en el Anexo B del presente pliego, y producirá el perfeccionamiento del contrato (conf. artículo 75 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016).

El contrato se reputará perfeccionado el día hábil siguiente a su notificación.

ARTÍCULO 16: PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS

Las facturas deberán remitirse a la dirección institucional de correo electrónico perteneciente a la COMISIÓN DE RECEPCIÓN de la UNIVERSIDAD: cdr@unpaz.edu.ar.

Para gestionar el pago de las facturas presentadas, se las deberá acompañar con la documentación que se le requiera en cada oportunidad, dependiendo del bien o servicio de que se trate.

La omisión de presentar alguna de la documentación requerida, impedirá la liquidación de la factura presentada y su gestión quedará aplazada hasta su presentación completa en debida forma.

Las facturas tipo "B" o "C" deberán contar con los siguientes datos:

- Ser emitidas a nombre de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ
- CUIT: 30-71165548-0-IVA: exenta
- IIBB: exenta
- Domicilio: Leandro N. Alem N° 4731 de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, C.P. 1665
- Número de expediente de la contratación
- Número y fecha de la Orden de Compra
- Descripción e importe de cada renglón
- Importe total

Para la emisión de las facturas, se deberá observar lo establecido por la Resolución General AFIP N° 2884/2010, en caso de corresponder.

Dado que la UNIVERSIDAD es agente de retención tanto de IVA como del Impuesto a las Ganancias, en el caso en que las firmas adjudicatarias cuenten con una exención a dichas retenciones, deberán presentar la documentación que acredite tal situación junto con la factura, de lo contrario la UNIVERSIDAD procederá oportunamente a efectuar las retenciones que pudieran corresponder por dichos conceptos.

UNPAZ

ARTÍCULO 17: FORMA Y CONDICIÓN DE PAGO

El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos a partir de la emisión del Acta de Recepción Definitiva por parte de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN (conforme el artículo 91 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016). La recepción definitiva se dará luego de verificar el cumplimiento total de las obligaciones del adjudicatario y de la presentación de la documentación pertinente.

Las facturas se cancelarán por transferencia bancaria.

ARTÍCULO 18: CLASES DE PENALIDADES

De conformidad con lo prescripto en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de penalidades cuando incurran en las siguientes causales:

a. Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta:

1. Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.

b. Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato:

1. Por incumplimiento contractual, si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

2. Por ceder el contrato o subcontratar sin autorización de la UNIVERSIDAD.

Cuando se configure alguna de las causales enumeradas en los incisos a) y b) del presente inciso y el oferente, adjudicatario o cocontratante esté exceptuado de presentar garantía igualmente corresponderá aplicar la penalidad de pérdida de la garantía correspondiente quedando de esa forma obligado a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el presente reglamento.

c. Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones:

1. Se aplicará una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05 %) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso.

2. Las multas que se establezcan en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

3. En ningún caso las multas podrán superar el CIENTO POR CIENTO (100 %) del valor del contrato.

d. Rescisión por su culpa:

1. Por incumplimiento contractual, si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

UNPAZ

2. Por ceder el contrato o subcontratar sin autorización de la UNIVERSIDAD.

3. En caso de no integrar la garantía de cumplimiento del contrato luego de la intimación cursada por la jurisdicción o entidad contratante, quedando obligado a responder por el importe de la garantía no constituida de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

La UNIVERSIDAD se abstendrá de aplicar penalidades cuando el procedimiento se deje sin efecto por causas no imputables al proveedor que fuera pasible de penalidad.

Sin perjuicio de las penalidades antes descriptas, los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las sanciones establecidas en los artículos 29, inciso b), del Decreto N° 1023/2001 y 106 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 19: INTIMACIÓN. INICIO DE ACCIONES

La UNIVERSIDAD se reserva el derecho de intimar al oferente, adjudicatario o proveedor incumplidor por cualquiera de los medios habilitados a que realice el depósito en efectivo del importe de la multa o garantía perdida, en la cuenta bancaria que indique y dentro del plazo que a tal efecto le fije. La iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes o proveedores hubieran ocasionado.

ARTÍCULO 20: INDEMNIDAD

El adjudicatario mantendrá indemne a la UNIVERSIDAD por cualquier tipo de reclamo que por todo concepto realice el personal del contratista y/o terceros, sus herederos o sucesores, incluyendo, pero sin limitarse a ello, cualquier reclamo y/o demanda que se vincule con la relación laboral de la totalidad de su personal con motivo de la contratación y/o relación laboral de dicho personal con el adjudicatario y/o sus representantes y/o asociados y/o subcontratistas.

ARTÍCULO 21: JURISDICCIÓN

Todas las cuestiones que se originen en el proceso de selección, adjudicación y ejecución del contrato, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de San Martín con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción territorial, como también a la posibilidad de recusar sin causa. La sola presentación de la propuesta, importa la aceptación de esta jurisdicción.

UNPAZ

ANEXO A

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO N° 202/2017

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento que:

☐ **NO**☐ **SÍ**

se encuentra alcanzado por alguno de los siguientes supuestos de vinculación respecto del Presidente, Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinetes de Ministros y demás Ministros -aunque éstos no tuvieran competencia para decidir sobre la presente contratación- y respecto de autoridades de igual o inferior rango en el sector público nacional—con competencia para decidir sobre la contratación-:

- a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad.
- b) Sociedad o comunidad.
- c) Pleito pendiente.
- d) Ser deudor o acreedor.
- e) Haber recibido beneficios de importancia.
- f) Amistad pública que se manifieste por la familiaridad y frecuencia en el trato.

En cumplimiento de lo establecido por la Comunicación General de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 76/2017, se informa que el funcionario con competencia para autorizar la convocatoria y elección del procedimiento, aprobar los pliegos y la preselección en etapa múltiple, dejar sin efecto, declarar desierto, aprobar el procedimiento y adjudicar y declarar fracasado; es:

-Darío KUSINSKY, Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.

En caso de que el declarante sea una persona jurídica, deberá consignarse cualquiera de los vínculos anteriores, existentes en forma actual o dentro del último año calendario, entre los funcionarios alcanzados y los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas.

Firma:

Aclaración:

Tipo y Número de Documento:

UNPAZ

ANEXO B

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS BANCARIOS

En caso de resultar adjudicado en el presente procedimiento, se informa que los pagos correspondientes deberán realizarse a la cuenta bancaria cuyos datos se transcriben a continuación:

Razón social/nombre y apellido:

CUIT N°:

Banco:

Número de cuenta:

CBU:

Alias:

Sucursal:

Tipo de cuenta (CA o CC):

Se deberá acompañar la constancia de CBU emitida por el banco con su debida firma y aclaración.

Firma:

Aclaración:

Tipo y Número de Documento:

UNPAZ

ANEXO C

DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DE DOCUMENTACIÓN

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento que los archivos presentados corresponden a documentación auténtica y que se compromete a exhibir y/o presentar la documentación original que corresponda a solicitud de la UNIVERSIDAD.

Firma:

Aclaración:

Tipo y Número de Documento:

UNPAZ

ANEXO D

**DECLARACIÓN JURADA - SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS
DISCAPACITADOS – DECRETO N° 312/2010**

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento que el/la oferente, de resultar adjudicatario, se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto N° 312/2010 y por artículo 13, inciso i), punto 4, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016.

Razón social:

Firma:

Aclaración:

Tipo y Número de Documento:

UNPAZ

ANEXO E

DECLARACIÓN JURADA DE ANTECEDENTES

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento que el/la oferente se ha desempeñado como ejecutor principal en servicios de naturaleza y complejidad similar, según lo exigido en el Pliego de Especificaciones Técnicas en los últimos TRES (3) años, conforme el siguiente detalle:

Contratante	Características del contrato	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Contacto del contratante

Se deberá adjuntar contratos y especificaciones técnicas de los contratos declarados, certificaciones, actas de recepción provisoria o definitiva, etc.

Razón social:

Firma:

Aclaración:

ANEXO F

FORMULARIO DE OFERTA

CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA POR TRÁMITE

SIMPLIFICADO N° 29/2025

EXPEDIENTE DIGITAL N° 729/2025

Renglón	Cantidad mínima	Cantidad máxima(*)	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario (\$)	Precio total (\$) – precio unitario por cantidad máxima
1	5	20	Servicio	Consultas médicas en domicilio dentro del ámbito de cobertura		
2	2	20	Servicio	Consultas médicas en domicilio fuera del ámbito de cobertura		
3	1	4	Servicio	Consultas médicas en consultorio		
4	1	4	Servicio	Interconsultas médicas con especialistas		
5	5	10	Servicio	Realización de exámenes preocupacionales, periódicos y post ocupacionales		
TOTAL						

SON PESOS:

(*) Si bien el oferente debe cotizar por la cantidad máxima de servicios que se podrá solicitar durante el plazo de duración de la contratación, la UNIVERSIDAD se encuentra obligada a abonar al adjudicatario, al menos, la cantidad mínima de servicios indicada, aunque no sean proveídos en su totalidad.

La cotización debe estar expresada con hasta DOS (2) decimales. En caso de cotizar con más decimales de los indicados, sólo se tomarán en cuenta los dos primeros.

Tanto el precio unitario como el precio total deberán incluir el IVA.

Deberá indicarse claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cuál es la oferta principal y cuáles las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta principal.

La sola presentación de la oferta implica el total conocimiento y aceptación de todas las normas que rigen el presente procedimiento de selección, conforme dispone el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Razón Social:

Firma:

Aclaración:

UNPAZ

ANEXO G

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA OFERTA

CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA POR TRÁMITE

SIMPLIFICADO N° 29/2025

EXPEDIENTE N° 729/2025

Renglón	Descripción (ver detalle en el Anexo H)	Características técnicas del servicio
1	Consultas médicas en domicilio dentro del ámbito de cobertura	
2	Consultas médicas en domicilio fuera del ámbito de cobertura	
3	Consultas médicas en consultorio	
4	Interconsultas médicas con especialistas	
5	Realización de exámenes preocupacionales, periódicos y post ocupacionales	

Se deberá suministrar folletos, documentación o fotos que permitan graficar la oferta.

Razón Social:

Firma:

Aclaración:

UNPAZ

ANEXO H

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ARTÍCULO 1° - OBJETO: Contratación del servicio de medicina laboral, a solicitud de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.

ARTÍCULO 2° - PLAZO E INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La contratación del servicio tendrá una duración de DOCE (12) meses contados a partir de la fecha de notificación de la Orden de Compra. La contratación podrá ser prorrogable por el mismo periodo y en iguales condiciones.

ARTÍCULO 3° - CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: Los oferentes deberán cotizar todos y cada uno de los renglones de los que consta la presente contratación, ya que la adjudicación se realizará de manera global, es decir, todos los renglones serán adjudicados a un mismo oferente.

ARTÍCULO 4° - MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN: La contratación del servicio se realizará bajo la modalidad Orden de Compra Abierta, es decir:

- a) Con respecto a las cantidades mínimas, la UNIVERSIDAD estará obligada a abonar al cocontratante la cantidad mínima de servicios que surge del Anexo F y del artículo 5° del presente Pliego de Especificaciones Técnicas, aunque no se hayan solicitado.
- b) Con respecto a las cantidades máximas, la UNIVERSIDAD estará obligada a abonar al cocontratante únicamente la cantidad de servicios efectivamente prestados, que deberán ser iguales o menores a la cantidad máxima que surge del Anexo F y del artículo 5° del presente Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 5° - CANTIDAD MÍNIMA Y MÁXIMA DE SERVICIOS A CONTRATAR DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
1	Consultas médicas en domicilio dentro del ámbito de cobertura	Servicio	5	20

UNPAZ

2	Consultas médicas en domicilio fuera del ámbito de cobertura	Servicio	2	20
3	Consultas médicas en consultorio	Servicio	1	4
4	Interconsultas médicas con especialistas	Servicio	1	4
5	Realización de exámenes preocupacionales, periódicos y post ocupacionales	Servicio	5	10

ARTÍCULO 6° - CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN: El oferente deberá cotizar, incluyendo I.V.A., costo de envío y todo otro concepto que incluya el precio final, lo que se detalla a continuación:

a) Servicios requeridos:

REGLÓN 1: Consultas médicas en domicilio dentro del ámbito de cobertura para agentes de esta Universidad, o por enfermedad de algún familiar, con el objetivo de determinar el estado de salud y emitir justificativo de inasistencia, en caso de corresponder.

REGLÓN 2: Consultas médicas en domicilio fuera del ámbito de cobertura para agentes de esta Universidad, o por enfermedad de algún familiar, con el objetivo de determinar el estado de salud y emitir justificativo de inasistencia, en caso de corresponder.

REGLÓN 3: Consultas médicas en consultorio del prestador para agentes de esta Universidad, con el objetivo de determinar el estado de salud.

REGLÓN 4: Interconsultas médicas con especialistas a requerimiento con el objetivo de determinar el estado de salud y/o solicitar opinión médica.

Las prestaciones detalladas serán efectuadas por el cocontratante solamente a pedido de la UNIVERSIDAD, a través de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. Las prestaciones de los renglones 1 y 2 deberán ser cumplidas en la jornada en que fueron solicitados antes de las 20 horas y los resultados remitidos dentro de las 24 horas de realizada la solicitud mediante el correo electrónico u otro medio que se establezca. Los profesionales afectados a

UNPAZ

asistir a las consultas médicas a domicilio deberán contar con unidades móviles en óptimas condiciones de uso e idóneos sistemas de comunicación.

La solicitud de consulta será cursada por la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y comunicada a la adjudicataria, la que deberá prestar el servicio el mismo día e informar el resultado, dentro de las 24 horas de realizada la misma.

El resultado de la consulta deberá indicar:

- Fecha y hora de visita.
- Diagnóstico.
- Justificación o no de la inasistencia y plazo justificado, en caso afirmativo.
- Firma del profesional médico, número de matrícula y aclaración de firma.

En caso de realizar la visita y no se encontrare la persona en su domicilio el profesional médico deberá dejar constancia de la visita donde se indicará día y hora. Asimismo, deberá informar el mismo detalle a la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, adicionando algún dato que permita identificar el domicilio visitado.

RENGLÓN 5: Realización de exámenes preocupacionales, periódicos y post ocupacionales.

1. Los exámenes preocupacionales, periódicos de salud y post-ocupacionales deberán realizarse en consultorios ubicados dentro del ámbito de cobertura establecido en el presente Pliego.
2. Los exámenes serán realizados a los agentes que se incorporan a la UNIVERSIDAD, a los que se desempeñan en la actualidad y a los que dejan de prestar servicio respectivamente a pedido de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.
3. Los exámenes mencionados incluirán los estudios de acuerdo a lo exigido por la ley. En el caso que las tareas y responsabilidades del perfil del puesto al que va a incorporarse la persona, en el que se desempeña en la actualidad o en el cual se desempeñaba, requiera evaluar otro aspecto será solicitado oportunamente de acuerdo a los plazos determinados más adelante.

4. El cocontratante deberá emitir un informe firmado por médico laboral que contenga una conclusión y/o síntesis de los resultados de los estudios realizados. Deberá tenerse en cuenta a la hora de realizar el informe correspondiente las responsabilidades y tareas propias del puesto en el que va a incorporarse la persona, en el que se desempeña en la actualidad o en el cual se desempeñaba.
5. Los exámenes serán efectuados por el cocontratante solamente a pedido de la UNIVERSIDAD. Será la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. La realización de los exámenes se solicitará con un mínimo de 24 hs. de anticipación, momento en el cual se enviará el perfil general de responsabilidades y tareas del puesto en cuestión.

b) Ámbito de cobertura:

El ámbito de cobertura comprende los partidos de José C. Paz, San Miguel, Malvinas Argentinas, Avellaneda, Lanús, Lomas de Zamora, Morón, Tres de Febrero, San Martín, Vicente López, San Isidro, Quilmes, Berazategui, Florencio Varela, Esteban Echeverría, Ezeiza, Moreno, Merlo, Hurlingham, Ituzaingó, Tigre, San Fernando, Almirante Brown y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Para las consultas médicas en consultorio y exámenes preocupacionales y de egreso, es obligación del cocontratante prestar el servicio tanto en las localidades comprendidas dentro de los Partidos de José C. Paz, San Miguel, Malvinas Argentinas, Morón, Tres de Febrero, San Martín, Vicente López, San Isidro, Moreno, Tigre, San Fernando, Ituzaingó, como en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

c) Requisitos generales de la contratación

I. Del personal del cocontratante:

1. Las prestaciones indicadas deberán ser realizadas por médico laboral y debidamente matriculado. El cocontratante deberá asegurar la prestación total, por lo que estará obligado a contar con la necesaria cantidad de profesionales médicos para atender suficientemente a los requerimientos.
2. Los profesionales médicos del cocontratante se limitarán exclusivamente a la constatación del estado de salud del personal de la UNIVERSIDAD, o

UNPAZ

familiar, con el objetivo de emitir justificativo de inasistencia, en caso de corresponder.

3. El personal afectado por el cocontratante para cumplimentar el servicio contratado deberá comportarse con total corrección, pudiendo la UNIVERSIDAD disponer la separación para prestar servicios a la UNIVERSIDAD de aquel que no lo haga en forma debida o que, a criterio de esta Institución, no reúna las condiciones necesarias para el desempeño de la tarea.
4. El personal del cocontratante afectado al servicio deberá ser fácilmente identificable, para lo cual el oferente deberá detallar en sus propuestas la constitución de una credencial con fotografía actualizada, que los acredite como tales, refrendada por un directivo de la firma.
5. El cocontratante será el único y directo responsable de todos los actos de su personal y de la prestación del servicio, el cual deberá ser efectuado íntegramente con ajuste a las disposiciones contenidas en el presente Pliego de Especificaciones Técnicas, y responderá por cualquier anomalía que se produzca durante el lapso en que se cumplan las tareas respectivas.
6. Nómina del personal médico. El cocontratante, al comienzo de la relación contractual, deberá presentar una nómina del personal médico, técnico y administrativo, que atenderá los servicios durante la contratación, con los datos que se detallan a continuación que para cada caso correspondan:
 - Nombre y Apellido;
 - Número de matrícula;
 - Número de matrícula de médico laboral;
 - Especialidad;
 - Firma (profesionales firmantes de los comprobantes del control médico laboral, de informes de exámenes preocupacionales, periódicos y post-ocupacionales o de cualquier documentación anexa para poder corroborar que son los que deben firmar los certificados e informes);
 - Fecha de nacimiento;
 - Domicilio;
 - Número de Documento de Identidad;
 - Cargo que ocupa.

UNPAZ

7. La nómina del personal médico se deberá actualizar periódicamente ante cada modificación.

II. De los consultorios:

1. El cocontratante deberá tener consultorios externos propios, arrendados o asociados, ubicados en el ámbito de cobertura establecido en el presente pliego. Los lugares de atención deberán contar con el equipamiento necesario para el tipo de prestación a efectuar. Los consultorios, salas de espera, sanitarios, y otras deberán estar en óptimas condiciones de uso e higiene y seguridad.
2. El horario de atención en los consultorios deberá ser de lunes a viernes de 10:00 a 19:00 horas.

III. Del servicio:

1. El cocontratante está obligado a iniciar el servicio con la prestación total de los servicios contratados.
2. El cocontratante no podrá justificar las inasistencias de aquellos agentes que no se encuentren en su domicilio el día del pedido.
3. La UNIVERSIDAD tendrá las facultades de auditoría y verificación del contrato.
4. El cocontratante deberá entregar la totalidad de las historias clínicas de los agentes de esta UNIVERSIDAD, al Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, en sobre cerrado (secreto Médico) cuando dejare de prestar los servicios para los cuales fuera contratada.
5. En caso de realizar la visita y no se encontrare la persona en su domicilio. El profesional médico deberá dejar constancia de la visita donde se indicará día y hora. Asimismo, deberá informar el mismo detalle a la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, adicionando algún dato que permita identificar el domicilio visitado.

d) Penalidades:

Además de las penalidades establecidas en el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, se establecen las siguientes:

UNPAZ

I. Se aplicará en concepto de penalidad:

1. Hasta dos (2) incumplimientos en el mes, el 20% del valor del total de las prestaciones del mes de los renglones incumplidos.
2. Hasta cuatro (4) incumplimientos en el mes, el 40 % del valor del total de las prestaciones del mes de los renglones incumplidos.
3. Hasta seis (6) incumplimientos en el mes, el 60% del valor del total de las prestaciones del mes de los renglones incumplidos.
4. Hasta ocho (8) incumplimientos en el mes, el 80% del valor del total de las prestaciones del mes de los renglones incumplidos.

Los incumplimientos mensuales de los distintos renglones son acumulativos, reservándose esta UNIVERSIDAD el derecho de aplicar la rescisión total del contrato antes de los plazos establecidos.

II. Causales de rescisión total del contrato:

1. Si se detecta que algún médico no es profesional recibido y/o matriculado como médico laboral, se podrá aplicar la penalidad máxima prevista en punto D, inciso I, o la rescisión total del contrato, a exclusivo criterio de la UNIVERSIDAD.
2. La UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir totalmente el contrato después del 3° incumplimiento parcial, notificado fehacientemente a la empresa.

La UNIVERSIDAD podrá rescindir con causa la prestación del servicio sin necesidad de interpelación y/o intimación previa. La decisión será notificada fehacientemente a la prestataria.

Código Sibys: 3.4.2-9861.2

ARTÍCULO 7° - INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA: El oferente deberá describir detalladamente las características, cualidades, calidades y elementos de su oferta y podrá suministrar folletos y fotos para su identificación. Las especificaciones deberán tener firma y aclaración en todas sus hojas.

UNPAZ

ARTÍCULO 8° - ANTECEDENTES: Se deberá demostrar antecedentes como prestador de servicios similares a la que se pretende contratar, conforme lo requerido en el Anexo E del Pliego de Condiciones Particulares.

Asimismo, se tomarán en cuenta los antecedentes y sanciones que se registren en el Sistema de Información de Proveedores del Estado administrado por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

ARTÍCULO 9°- INDEMNIDAD: El adjudicatario mantendrá indemne a su costa a la UNIVERSIDAD y a su personal, ante los daños que pudieren sufrir los elementos aportados por el adjudicatario a los efectos de satisfacer la prestación del servicio.

ARTÍCULO 10 - OFERTAS ALTERNATIVAS: Se aceptarán. Se entiende por oferta alternativa a aquella que, cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la prestación previstas en presente pliego, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio, conforme el artículo 56 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 11 - OFERTAS VARIANTES: No se aceptarán. Se entiende por oferta variante a aquella que, modificando las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el presente pliego, ofrece una solución con una mejora que no sería posible en caso su cumplimiento, conforme el artículo 57 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

UNPAZ

Hoja de firmas



Sistema: sudocu

Fecha: 20/08/2025 12:07:53

Autorizado por: DARIO EXEQUIEL KUSINSKY



Sistema: sudocu

Fecha: 07/07/2025 10:41:56

Autorizado por: ROBERTO SEBASTIAN COSTA